

AÑO 2026



N° Entrada: **702/2026**

Expediente: **CD-268-B-2026**

Iniciado por: **BLOQUE COMUNIDAD NEUQUINIZATE - PROY. DE ORDENANZA**

Extracto:

ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3558 e INCORPÓRASE al Calendario de fechas Municipales la "Semana del Consumidor y del Usuario", del 15 al 22 de marzo de cada año.



Comunidad | Neuquinzate

BLOQUE COMUNIDAD | NEUQUINIZATE

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Neuquén, 25 de Agosto de 2026.-

**A la Presidenta
del Concejo Deliberante de la
Ciudad de Neuquén
CLAUDIA ARGUMERO**

Nota N°104/2026

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., y por su intermedio al Cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el proyecto de **ORDENANZA** adjunto.

Sin otro particular, saludo Ud. atentamente.-


Cjal. Laura Pérez
Pte. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Leloir N° 370 – Neuquén Capital
Teléfono: 449-4500 - Interno 4554

lperez@cdnqn.gov.ar

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
BLOQUE COMUNIDAD - NEUQUINIZATE
PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.240, la Ley Provincial N° 3.558; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.240 utiliza como alternativas o equivalencia las palabras "consumidor" y "usuario" evitando cambiar el sentido legal, ya que ambos términos garantizan o efectivizan derechos. Englobar a ambos grupos como un universo total de personas protegidas refiere a la igualdad de derechos de quien compra un producto como de quien usa un servicio.

Que resulta necesario intensificar las acciones desarrolladas por el Órgano Ejecutivo Municipal (OEM), a través de sus organismos competentes, en materia de formación ciudadana, brindando información a los consumidores y usuarios sobre sus derechos y cómo ejercerlos.

Que generar conciencia sobre los aspectos fundamentales contenidos en la normativa de defensa al consumidor y lealtad comercial, vigentes en nuestro territorio.

Que toda información pública debe poder brindarse de forma simple, accesible e inclusiva, procurando su visibilidad y consulta en espacios físicos públicos y privados de acceso público de gran circulación y en todos sus medios oficiales públicos y privados de convocatoria pública.

Que el calendario internacional celebra el 15 de marzo como el "Día Mundial de los Derechos del Consumidor", la Ley Provincial N° 3.558 instituye la semana del 15 al 22 de marzo de cada año como Semana del Consumidor y del Usuario (art. 1°) e invita a los municipios a su adhesión fortaleciendo la promoción de los derechos de nuestros habitantes en las relaciones de consumo y las herramientas disponibles para realizar reclamos.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3.558 que instituye la "Semana del Consumidor y del Usuario", en el período del 15 al 22 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 2°): INCORPÓRASE al Calendario Municipal del 15 al 22 de marzo la "Semana del Consumidor y del Usuario".

ARTÍCULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) designará la Autoridad de Aplicación de la presente, quien podrá solicitar la asistencia y cooperación de organismos estatales y/o asociaciones de consumidores para que colaboren con la organización y realización de las actividades que den cumplimiento a la presente.



Comunidad | Neuquinzate



ARTÍCULO 4º): Durante la Semana del Consumidor y del Usuario, y de acuerdo con lo que determine la reglamentación de la presente, la autoridad de aplicación deberá instalar espacios físicos de información en zonas de gran circulación de la provincia, con el fin de brindar a los ciudadanos herramientas relacionadas con la defensa de sus derechos como consumidores y usuarios.

En conmemoración del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, el 15 de marzo de cada año, o el día hábil inmediatamente posterior, la autoridad de aplicación podrá sumarse a las actividades organizadas por otro organismo público o deberá organizar un seminario de asistencia libre y gratuita, a efectos de promover los derechos de los consumidores y usuarios, así como el debate sobre el diseño y la ejecución de políticas públicas en la materia.

En cualquier caso, se deberá garantizar que los contenidos físicos y/o digitales brindadas sean perceptibles, operables y entendibles por todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad.

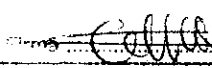
ARTÍCULO 5º): La comunicación que efectiviza el cumplimiento de lo establecido en la presente y la difusión de los aspectos referidos a su temática deberá realizarse a través de las plataformas y medios de comunicación oficial del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Sindicatura Municipal, Defensoría del Pueblo, Tribunales Municipales de Faltas y demás organismos municipales descentralizados.

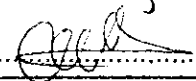
ARTÍCULO 6º): El OEM promoverá entre los organismos, empresas e instituciones privadas la adhesión a los objetivos y acciones contenidas en la presente, para fortalecer la promoción de los derechos de nuestros habitantes en las relaciones de consumo y las herramientas disponibles para realizar reclamos.

ARTÍCULO 7º): AUTORÍSASE al OEM a realizar las modificaciones y/o adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 8º): DE FORMA.


Ciel Laura Pérez
Pre. Bloque COMUNIDAD-NEUQUINIZATE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 53761		
Fecha 25/08/26	Fojas: 03	Hora: 10:37
		
Dirección General Legislativa		

25/08/2026	ENTRADA N° 702/2026
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 268-B-2026 o Nota n°	
Recibió Gonzalez Gustavo	
Firma 	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

27/08/2026
Por disposición del C. Deliberante Sesión ORDINARIA..
N° 14/2026..
Pase a la Comisión
.....
Dcción Gral. Legislativa